

LEY N.º 658

Arreglo de las calles de la Capital

Buenos Aires, septiembre 2 de 1870.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ART. 1.º —Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, para invertir el excedente que resulte de los bonos creados por ley sancionada el 23 de junio pasado, en el arreglo de las vías públicas del municipio, especialmente en las entradas principales de la ciudad.

ART. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO GONZÁLEZ CATÁN.

Alberto Muñiz.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1870.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EMILIO CASTRO.

PEDRO AGOTE.